

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

		ICAGI	
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA			
DIA	2019	URT. ENE: 24	EGUNA
ENTRADA/SARRERA		SALIDA/IRTEERA	
177811-2019			

Adjunto remito testimonio del Acuerdo adoptado por la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su reunión de 11 de enero de 2019, relativo a composición, normas de reparto y sustituciones Audiencia Provincial de Gipuzkoa. Año 2019.

Bilbao, a 16 de enero de 2019

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE



EAEko AUZITEGI NAGUSIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C. A. DEL PAIS VASCO	
SECRETARIA DE GOBIERNO / GOBERNU IDAZKARIA	
2019 ENE. 10	
ERREGISTRO Zkia Nº REGISTRO	126
IRTEERA/SALIDA	

**EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA. SAN SEBASTIÁN.-**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 11 de enero de 2019 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

UNDÉCIMO.- COMPOSICIÓN, NORMAS DE REPARTO Y SUSTITUCIONES AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA. AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta relativa a la composición y normas de reparto de las Secciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para el año 2019, que se remite conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Igualmente se da cuenta del régimen de sustituciones para el año 2019.

Habiendo sido designado Ponente en relación al presente asunto, el Ilmo. Sr. D. Ignacio José Subijana Zunzunegui emite informe en el sentido de que las normas de reparto y sustituciones son continuidad de las del año pasado.

La Sala hace suya la Ponencia y por unanimidad, acuerda aprobar las propuestas, elevarlas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 16 de enero de 2019.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO



Audiencia Provincial de Guipuzcoa

Presidencia



Gipuzkoako Probintzia Auzitegia

Lehendakaritza

COMPOSICIÓN Y SUSTITUCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA, PARA EL AÑO 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 b) del reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno de los Tribunales, en relación con el artículo 152.1.2º de la LOPJ, formulo la siguiente propuesta para el año 2019:

PRIMERO.- Composición de la Audiencia.

En el BOE de fecha 16 de Octubre de 2017, se ha publicado el Real Decreto 902/2017, de 13 de Octubre, en cuyo artículo 7 se modifica la composición de las secciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, cuya efectividad, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional única de la misma norma se produjo el día 17 de Octubre de 2017.

Por lo tanto, a partir del 17 de Octubre de 2017, la composición de la Audiencia provincial de Gipuzkoa es la siguiente:

Sección Primera (Penal): D. Ignacio José Subijana Zunzunegui (Presidente), Dña. María Victoria Cinto Lapuente, D. Augusto Maso Ventureira, Doña. María Josefa Barbarin Urquiaga.

Sección Segunda (Civil-Mercantil): Dña. Yolanda Domeño Nieto (Presidenta), Dña Ane Maite Loyola Iriondo, D. Felipe Peñalba Otaduy, D. Iñigo Suarez de Odriozola y D. Luis Blánquez Pérez.

Sección Tercera (Penal): Dña. Juana María Unanue Arratibel (Presidenta), Doña. María Carmen Bildarraz Alzuri y D. Jorge Juan Hoyos Moreno.

SEGUNDO.- Sustituciones

Penales:

Cuando en alguna de las Secciones se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 207 LOPJ (vacante, licencia, servicios especiales u otras causas que lo justifiquen), *y no sea factible acudir a los llamamientos preferentes pergeñados en el artículo 199.1 LOPJ (magistrados de la Audiencia que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; magistrados de otros órganos judiciales que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; Jueces de adscripción territorial; miembros de la carrera judicial del orden correspondiente que tengan menor carga de trabajo en el respectivo territorio)*, los magistrados de la Sección Primera y Tercera se sustituirán entre sí. De esta manera, si se produce una situación en la Sección Tercera, un magistrado/a de la Sección Primera integrará en la Sección Tercera, reasignándose la ponencia, si hubiera lugar, entre los magistrados/as que integran la Sección Tercera. Si se produce una situación de las referidas en la Sección Primera, el Tribunal lo integrarán los tres magistrados/as restantes de la referida Sección y, si ello no fuera factible, integrará el Tribunal un magistrado de la Sección Tercera. En ambos casos, se reasignará la ponencia, si hubiera lugar, entre los magistrados/as que integran la Sección Primera.

Todo ello sin perjuicio del llamamiento a magistrado/a suplente conforme a lo previsto en la LOPJ y en los términos aprobados por la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Civiles:

Cuando en alguna de las Secciones se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 207 LOPJ (vacante, licencia, servicios especiales u otras causas que lo justifiquen), *y no sea factible acudir a los llamamientos preferentes pergeñados en el artículo 199.1 LOPJ (magistrados de la Audiencia que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; magistrados de otros órganos judiciales que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; Jueces de adscripción territorial; miembros de la carrera judicial del orden correspondiente que tengan menor carga de trabajo en el respectivo territorio)*, los magistrados/as los de la Sección Segunda se sustituirán entre ellos. Todo ello sin perjuicio del llamamiento a magistrado/a suplente conforme a lo previsto en la LOPJ y en los términos aprobados por la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 26 del mismo Reglamento propongo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia las siguientes normas de reparto de asuntos penales entre la Sección Primera y Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa

PRIMERO.- Registro de asuntos penales

Los asuntos se registrarán conforme a las siguientes clases de asuntos:

RPO.- Rollo de proceso ordinario

RPA.- Rollo de proceso abreviado

RPJ.- Rollo de Tribunal de Jurado

RVM.- Rollo de violencia sobre la mujer

RAA.- Rollo de apelación sentencia proceso abreviado

RAVM.- Rollo de apelación sentencias Violencia sobre la Mujer

RAI.- Rollo de apelación instrucción

RAIVM.- Rollo de apelación instrucción violencia sobre la Mujer

RAE.- Rollo de apelación de ejecución penal

RAM.- Rollo de apelación de menores

RAVP.- Rollo de apelación de vigilancia penitenciaria

RADL.- Rollo de apelación de delitos leves

RQ.- Rollo de queja

RCC.- Rollo de cuestión de competencia

RAR.- Rollo de Abstenciones y Recusaciones

R.- Otros asuntos

SEGUNDO.- Reparto de asuntos

1.- El registro de asuntos se realizará por la Oficina de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial repartíéndolo a cada uno de los magistrados/as que integran la Sección Primera y la Sección Tercera conforme a las reglas que a continuación se establecen.

2.- Los asuntos referidos a la clase RTJ se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera y la Sección Tercera. Cada asunto cubrirá turno y no corresponderá otro asunto de esta clase al mismo magistrado/a hasta que el resto de magistrados/as hayan cubierto turno.

3.- Los asuntos referidos a las clases RPO y RPA se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera y la Sección Tercera.

4.- Los asuntos referidos a la clase RVM se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Tercera.

Por cada asunto de la clase RVM que se asigne a un magistrado/a de la Sección Tercera se turnará un asunto de la clase RPO o RPA (según proceda) a un magistrado/a de la Sección Primera.

5.- Los asuntos referidos a la clase RAA se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera y la Sección Tercera.

6.- Los asuntos referidos a la clase RAVM se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integren la Sección Tercera.

Por cada asunto de la clase RAVM que se asigne a un magistrado/a de la Sección Tercera se turnará un asunto de la clase RAA a un magistrado/a de la Sección Primera.

7.- Los asuntos referidos a la clase RAI se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera y la Sección Tercera.

8.- Los asuntos referidos a la clase RAIM se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integren la Sección Tercera.

Por cada asunto de la clase RAIM que se asigne a un magistrado/a de la Sección Tercera se turnará un asunto de la clase RAI a un magistrado/a de la Sección Primera.

9.- Los asuntos referidos a la clase RAM se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera.

Por cada asunto de la clase RAM que se asigne a un magistrado/a de la Sección Primera se turnará un asunto de la clase RAA a un magistrado/a de la Sección Tercera.

10.- Los asuntos referidos a la clase RAVP se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera.

Por cada asunto de la clase RAVP que se asigne a un magistrado/a de la Sección Primera se turnará un asunto de la clase RAI a un magistrado/a de la Sección Tercera.

11.- Los asuntos referidos a la clase RADL se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as de la Sección Tercera.

12.- Los asuntos referidos a la clase RAE se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera.

13.- Los asuntos referidos a las clases RQ, RCC, RAR y R se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera y Tercera.

14.- Cuando una Sección haya conocido de un asunto y se plantee un nuevo recurso en ese mismo procedimiento se seguirán las siguientes reglas:

14.1.- Si se trata de un RPO, o un RPTI repartido a un magistrado/a de la Sección Primera todos los recursos dimanantes de dicho proceso hasta la celebración del juicio serán resueltos por la Sección Tercera.

Si se trata de un RPO, o un RPTJ repartido a un magistrado/a de la Sección Tercera todos los recursos dimanantes de dicho proceso hasta la celebración del juicio serán resueltos por la Sección Primera.

Si se trata de un RPA y en ese proceso se ha resuelto por la Sección Primera algún recurso, el RPA se turnará a la Sección Tercera.

Si se trata de un RPA y en ese proceso se han resuelto por la Sección Tercera algún recurso, el RPA se turnará a la Sección Primera.

14.2.- En todo procedimiento penal, el magistrado y la Sección que haya conocido de un recurso interlocutorio conocerá de los siguientes de esta misma naturaleza.

TERCERA.- Exenciones parciales

En todos los repartos anteriormente establecidos se aplicará al Presidente/a la exención del 25% para toda clase de asuntos aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de diciembre de 2001. Asimismo se aplicará la exención del 50% reconocida a la magistrada Dña. Victoria Cinto Lapuente mientras sea Vocal del Consejo General del Poder Judicial, que será asumida por el magistrado/a que le sustituya en los términos acordados por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 13 de enero de 2017.

CUARTO.- Realización del reparto

1.- La devolución por un error de reparto deberá efectuarse en el plazo de diez días desde su recepción en la Sección correspondiente. Las discrepancias que puedan surgir en esta materia serán resueltas por el Presidente/a de la Audiencia.

2.- Cada viernes se remitirá por el Letrado/a responsable del Servicio de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial a la Presidencia de la Audiencia el reparto de asuntos efectuado esa semana para el adecuado control del cumplimiento de las normas de reparto. El Presidente/a de la Audiencia Provincial trasladará esta información al Presidente/a de la Sección Tercera.

QUINTO.- Sustituciones

Cuando en alguna de las Secciones se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 207 LOPJ (vacante, licencia, servicios especiales u otras causas que lo justifiquen), y no sea factible acudir a los llamamientos preferentes pergeñados en el artículo 199.1 LOPJ (magistrados de la Audiencia que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; magistrados de otros órganos judiciales que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; Jueces de adscripción territorial; miembros de la carrera judicial del orden correspondiente que tengan menor carga de trabajo en el respectivo territorio), los magistrados de la Sección Primera y Tercera se sustituirán entre sí. De esta manera, si se produce una situación en la Sección Tercera, un magistrado/a de la Sección Primera integrará Tribunal en la Sección Tercera, reasignándose la ponencia, si hubiera lugar, entre los magistrados/as que integran la Sección Tercera. Si se produce una situación de las referidas en la Sección Primera, el Tribunal lo integrarán los tres magistrados/as restantes de la referida Sección y, si ello no fuera factible, integrará el Tribunal un magistrado/a de la Sección Tercera. En ambos casos, se reasignará la ponencia, si hubiera lugar, entre los magistrados/as que integran la Sección Primera. Todo ello sin perjuicio del llamamiento a magistrado/a suplente conforme a lo previsto en la LOPJ y en los términos aprobados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

SEXTO. Exención temporal de reparto de enjuiciamiento para la Sección Primera

Se acuerda que, desde la fecha de entrada en vigor de esta norma, se asignen a la Sección Tercera los cinco primeros RPO y los veinte primeros RPA que se registren en la Oficina de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial.

SÉPTIMO.- Revisión

Cada año se evaluará la aplicación de las presentes normas para su mantenimiento o propuesta de modificación. Asimismo se procederá a efectuar las compensaciones que procedan entre las categorías de asuntos compensables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 26 del mismo Reglamento propongo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia las siguientes normas de reparto de asuntos civiles y mercantiles para los magistrados integrantes de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

PRIMERO.- Registro de asuntos civiles-mercantiles

Los asuntos se registrarán conforme a las siguientes clases de asuntos:

AOR.- Rollo de apelación de juicios ordinarios.

AVB.- Rollo de apelación de juicios verbales.

APM.- Rollo de apelación de procesos matrimoniales.

AVM.- Rollo de apelación de resoluciones procedentes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

AM.- Rollo de apelación procesos mercantiles

AC.- Rollo de apelación procesos concursales.

RQJ.- Recursos de queja.

ABS.- Rollos sobre abstenciones y recusaciones.

RPL.- Resto de los procedimientos.

SEGUNDO.- Reparto de asuntos

1.- El registro de asuntos se realizará por la Oficina de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial repartiéndolo a cada uno de los magistrados/as que integran la Sección Segunda conforme a las reglas que a continuación se establecen.

2.- Los asuntos se repartirán de forma aleatoria a cada uno de los magistrados/as que integran la Sección.

3.- La devolución por un error de reparto deberá efectuarse en el plazo de diez días desde su recepción en la Sección correspondiente. Las discrepancias que puedan surgir en esta materia serán resueltas por el Presidente/a de la Audiencia.

4.- Cada viernes se remitirá por el Letrado/a responsable del Servicio de Registro y Reparto al Presidente/a de la Audiencia Provincial el reparto de asuntos efectuado esa semana para el adecuado control del cumplimiento de las normas de reparto.

TERCERO.- Sustituciones

Cuando en alguna de las Secciones se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 207 LOPJ (vacante, licencia, servicios especiales u otras causas que lo justifiquen), y *no sea factible acudir a los llamamientos preferentes pergeñados en el artículo 199.I LOPJ (magistrados de la Audiencia que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; magistrados de otros órganos judiciales que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala; Jueces de adscripción territorial; miembros de la carrera judicial del orden correspondiente que tengan menor carga de trabajo en el respectivo territorio)*, los magistrados/as los de la Sección Segunda se sustituirán entre ellos. Todo ello sin perjuicio del llamamiento a magistrado/a suplente conforme a lo previsto en la LOPJ y en los términos aprobados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

CUARTO.- Revisión

Cada año se evaluará la aplicación de las presentes normas para su mantenimiento o propuesta de modificación.